



01878-J

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 431 -2010-ANA**

Lima, 12 JUL. 2010

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2010-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes e ingresado con Hoja de Envío N° 45097, organizado por Evaristo Mario Llambi Valencia, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

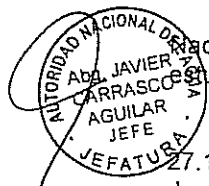
Que, con Resolución Administrativa N°0539-2005-GRA/PR-DRA-ATDR.CM, de fecha 27.12.04, la ex - Administración Técnica del Distrito de Camaná - Majes, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Luis Llambi Mayhuire, para el predio "Santa Mónica" con Código Catastral N° 04631 con un área bajo riego de 6.640 ha y un volumen máximo hídrico anual de 320.667 m<sup>3</sup>, del Bloque de Riego Mal Paso - Sta. Elizabeth, con código PCAM-4700-B81;

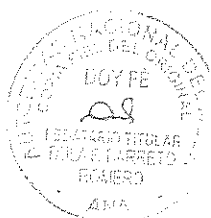
Que, el recurrente acredita ser propietario el 13.26 % del predio matriz Santa Mónica con copia de la Escritura Pública de fecha 09.05.08 de Partición de Bienes y Donación, extendida por el Notario Público de Camaná, Abg. Carlos Soto Coaguila, celebrada por los herederos del extinto Luis Llambi Mayhuire; desglosándose a favor del recurrente un área bajo riego de 0.8783 has, quedando un área remanente bajo riego a favor de los demás herederos declarados de Luis Llambi Mayhuire de 5.7616 ha;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Camaná, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, según Informe Técnico N° 0110-2008-GRA/GRAG-ATDR.CM y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 210-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la Suc. Llambi Mayhuire Luis y a favor de Evaristo Mario Llambi Valencia para los predios con Código Catastral N° 04631.01 y N° 04631.02 respectivamente, ubicados en el Bloque de Riego Mal Paso - Sta. Elizabeth con código PCAM-4700-B81; debiendo corresponder, legalmente, respecto del predio remanente, otorgar licencia a favor de los herederos declarados, debidamente inscritos en la Partida N° 12004277;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de Luis Llampi Mayhuire, mediante Resolución Administrativa N°0539-2005-GRA/PR-Drag-ATDR.CM, dejándola subsistente en lo demás que contienen.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Camaná, a favor de Evaristo Mario Llampi Valencia, y de los herederos declarados de Luis Llampi Mayhuire que luego se detallan, para los predios con Código Catastral N° 04631.02 y 04631.01 respectivamente, ubicado en el Bloque de Riego Mal Paso - Sta. Elizabeth con código PCAM-4700-B81, en el ámbito de la Comisión de Regantes Pucchún, y de la Junta de Usuarios Camaná, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres                                                                                                                                                                                | DNI                                                   | Nombre del Predio | Código Catastral | Superficie bajo riego (ha) | Volumen máximo anual hídrico (m³) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Llampi Chalco, Lourdes Soledad<br>Llampi Chalco, Manuel Jesús<br>Llampi Chalco, Nancy<br>Llampi Valencia, Evaristo Mario<br>Llampi Valencia, Yudi Luisa<br>Chalco Puño Vda de Llampi, Presentación | _____<br>_____<br>_____<br>30412703<br>_____<br>_____ | Santa Mónica      | 04631.01         | 5,7617                     | 278.260                           |
| Llampi Valencia, Evaristo Mario                                                                                                                                                                    | 30412703                                              | Pucchún Jaguay    | 04631.02         | 0,8783                     | 42.417                            |

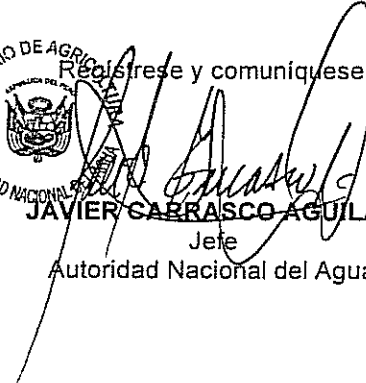
**ARTÍCULO 3º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias declaradas por esta resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes, la notificación de la presente resolución a Evaristo Mario Llampi Valencia, y de los herederos declarados de Luis Llampi Mayhuire, a la Comisión de Regantes Pucchún, y a la Junta de Usuarios Camaná.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer que los herederos de Luis Llampi Mayhuire designen a su representante para la participación en la organización de usuarios

**ARTÍCULO 6º.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

  
**JAVIER CARRASCO AGUILAR**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

